



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 048-2020-GRP-CRP.

Puno, 28 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en fecha 28 de abril del año 2020, siendo de cumplimiento obligatorio de carácter general en todo el territorio nacional.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 028-2020-GORE/CRP/FERC, presentado por el Consejero Regional Freddy Efraim Rivera Cutipa, solicitando emisión de acuerdo regional referente al Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre las peticiones plasmadas en el Oficio N° 028-2020-GORE/CRP/FERC, por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el pleno del Consejo Regional por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENFATIZAR, al Gobernador Regional (e) de Puno la Puesta en Marcha, la Implementación íntegra, la aplicación, el control y cumplimiento del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno; bajo el estricto cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR, a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno informar documentalmente al Consejo Regional sobre las acciones realizadas hasta la fecha respecto a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, por intermedio del Gobernador Regional (e) de Puno, en un plazo máximo de 03 días calendarios más el término de la distancia y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL